"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°111-2022-MDC

Catacaos, 19 de abril de 2022

VISTO:

La solicitud con Registro de Tramite Documentario N°1591 de fecha 14 de marzo del 2022 presentado por el Sr. **Pascual Macalupu Ancajima- Obrero Municipal** , el informe N°285-2022-MDC-SGRH de fecha 30 de marzo del 2022, suscrito por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el proveído de la Gerencia de Administración inserto en el informe N°285-2022-MDC-SGRH,el informe N°266-2022/MDC.GAJ de fecha 11 de abril del 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, ,el informe N°545-2022-GPyP/MDC de fecha 19 de abril del 2022 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley Nº 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, la solicitud con Registro de Tramite Documentario N°1591 de fecha 14 de marzo del 2022 presentado por el Sr. **Pascual Macalupu Ancajima- Obrero Municipal**, solicita subsidio por fallecimiento de familiar y gastos de sepelio (padre) quien en vida fue el Sr. **Trinidad Macalupu Cruz,** fallecido el día 06 de marzo del 2022, adjuntando Acta de Defunción N°2000963458, así como el comprobante de pago originales acreditando y cumpliendo de esta forma el mandado que exige la norma.

Que, el informe N°285-2022-MDC-SGRH de fecha 30 de marzo del 2022, suscrito por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y estando a lo informado por la Responsable de Remuneraciones mediante informe N°096-2022-MDC-RR-SGP de fecha 29 de marzo del 2022, alcanza la Liquidación N°019-2022-MDC/D.LEG.N°728-SG.RH subsidio por fallecimiento de Familiar Directo (Padre) quien en vida fue el Sr. **TRINIDAD MACALUPU CRUZ**, a favor del Sr. **Pascual Macalupu Ancajima- Obrero Municipal** ,cuyo importe a cancelar corresponde a S/ 16,102.44 (Dieciséis Mil Ciento Dos con 44/100 soles).

Que, el proveído de la Gerencia de Administración inserto en el informe N°285-2022-MDC-SGRH solicita emitir opinión legal para determinar si es viable la solicitud de pago por subsidio por fallecimiento de familiar y gastos de sepelio (padre) quien en vida fue el Sr. **Trinidad Macalupu Cruz**, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, el Informe N°266-2022/MDC.GAJ de fecha 11 de abril del 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: Que, se declare procedente la solicitud de subsidio por fallecimiento de familiar y gastos de sepelio presentada por el Sr. Pascual Macalupu Ancajima.
Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley Nº 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 24. Señala "***Derechos del trabajador El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador (...).***

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°938-2008-MDC-A del 01 de noviembre del 2008 se aprueba el Pacto Colectivo entre la Municipalidad de Catacaos y el SITRAMUNC en que se acordó mediante el Acta N°05-2018-MDC-SITRAMUNC, acordando que el subsidio por familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres (3) remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos.
El subsidio por gastos de sepelio, será de tres (3) remuneraciones totales, se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes.

Que, además respecto a la oportunidad de pago es de considerarse que este se deberá efectuar conforme la Disponibilidad Presupuestal que tenga la Entidad; ello considerando lo señalado en el D.L N°1440; que deroga el Texto Único Ordenado de la Ley N°28411; Ley General del Sistema de Presupuesto, ha previsto en su Decreto Legislativo N°1440 en su artículo 8°: (...) **"la Oficina de Presupuesto de la Entidad o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados".**

Que, el informe N°0545-2022-GPyP/MDC de fecha 19 de abril del 2022 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto mediante informe Nº 461-2022-MDC-SGP de fecha 18 de abril del 2022, otorga la Disponibilidad Presupuestal a lo solicitado por el Sr. **PASCUAL MACALUPU ANCAJIMA** , sobre subsidio por fallecimiento y gastos del sepelio de Familiar Directo (Padre) quien en vida fue el Sr. **TRINIDAD MACALUPU CRUZ**, por el monto de S/ 16,102.44 (Dieciséis Mil Ciento Dos con 44/100 soles), distribuido de la siguiente manera: S/ 6,441.44 (Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno con 44/100 soles) en el Rubro: 09 – RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS; y S/ 9,661.00 (Nueve Mil Seiscientos Sesenta con 00/100 soles) en el Rubro: 07-FONCOMUN.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°379-2021-MDC-A de fecha 30 de diciembre del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR Y GASTOS DEL SEPELIO presentado por el Sr. **PASCUAL MACALUPU ANCAJIMA** subsidio por fallecimiento y gastos del sepelio de Familiar Directo (Padre) quien en vida fue el Sr. **TRINIDAD MACALUPU CRUZ** por el monto de S/ 16,102.44 (Dieciséis Mil Ciento Dos con 44/100 soles).

ARTÍCULO 2º: Que de acuerdo a lo indicado en el artículo 1, la distribución del gasto será de acuerdo a lo siguiente: S/6,441.44 (Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno con 44/100 soles) en el Rubro: 09–RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS; y S/ 9,661.00 (Nueve Mil Seiscientos Sesenta con 00/100 soles) en el Rubro: 07-FONCOMUN.

ARTÍCULO 3º: ENCARGAR al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 4º: **NOTIFICAR,** la presente resolución al recurrente y a las dependencias administrativas pertinentes de esta Municipalidad Distrital, para las acciones correspondientes de lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

MBA. Luis Alberto Frías Guaylupo
GERENTE MUNICIPAL